



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00366-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la demandada Sandra Milena Londoño Restrepo otorga poder a apoderada judicial para que la represente, éste cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de este auto.

Por lo anterior, se ordena correr traslado de la contestación de la de Demanda, por el término de diez (10) días, de conformidad con el Art. 409 del C. Gral. Del Proceso, a la parte actora para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

El demandante podrá acceder a la contestación, a través del siguiente enlace: [09AllegaContestacionDemanda.pdf](#) y [10AnexosContestacion.html](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Sandra Milena Londoño Restrepo del auto que admitió la demanda divisoria en su contra, desde la notificación por estado de este auto, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ RAMÍREZ con T.P 92.460 del C. S de la J., para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder otorgado. Téngase como correo electrónico para efectos de notificación: londonomilena@hotmail.com

TERCERO: Notificado por estado el presente auto, empieza a correrle a la parte demandante el termino de traslado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

176

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f34b87d55ada4044a6e5155e88970edf8e7226e03c55bb2bc541e14c04a5365

Documento generado en 03/10/2022 01:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>